

D°. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 29 de junio de 2020, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

4.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEINTIDÓS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL. LOTE 2 ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/11315

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEINTIDÓS VEHÍCULOS PARA LA POLICIA LOCAL. <u>LOTE 2</u> ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL

ANTECEDENTES

- **I.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2019, se aprueba el expediente de contratación y el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de cláusulas técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, para la adquisición de **22 VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL**, con el siguiente desglose:
- LOTE 1. LA ADQUISICIÓN DE SEIS VEHÍCULOS DE MOTORIZACIÓN HÍBRIDA PARA LA POLICÍA LOCAL, por importe de 169.421,48 € + IVA (35.578,51 €).
- LOTE 2. LA ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL, por importe de 132.231,40 €, más IVA (27.768,59 €).



LOTE 3. LA ADQUISICIÓN DOS VEHÍCULOS TIPO FURGÓN-MIXTO PARA LA POLICÍA LOCAL, por importe de 52.066,12 €, más IVA (10.933,89 €).

LOTE 4. LA ADQUISICIÓN DE SEIS MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL, por importe de 54.545,45 €, más IVA (11.454,54 €).

LOTE 5. LA ADQUISICIÓN DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL, por importe de 23.140,50 €, más IVA (4.859,51 €).

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 156 LCSP.

II. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de Mayo de 2020, se admite el informe presentado por la Policía Local, y se rechaza la oferta presentada por la empresa MOTOS PEDRO, C.B. por no subsanar la documentación requerida en el acta de la Mesa de Contratación del día 20 de febrero de 2020, y se excluye del proceso de licitación a JUMA, S.L., por lo señalado en el informe de la Policía Local y, se propone la Clasificación de la oferta en base a la mejor relación calidad-precio presentada por la empresa **MECOVAL MOTOR, S.L.** requiriéndole para que en el plazo de DIEZ días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en el mismo.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto MECOVAL MOTOR, S.L., presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 12 de Mayo de 2020.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 11 de mayo de 2020.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de 23 de Abril 2020.
- Constitución de la garantía definitiva en la caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107.1 LCSP), que asciende a la cantidad de 6.527,44 €, con fecha 13 de Mayo de 2020.
- Certificado de Alta en el IAE junto con el justificante de pago del último recibo y la Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Escritura de cese y nombramiento de administradores, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real junto con el DNI del representante legal y el justificante de abono de la tasa de bastanteo.
- Escrituras de constitución de la sociedad MECOVAL MOTOR, S.A. con los estatutos debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en



el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.

- Acreditación de disponer de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.
- Solvencia económica mediante informe de auditoría de cuentas anuales.
- Solvencia técnica mediante relación de principales suministros, acompañados de certificados de ejecución.
- Acuerdo de inscripción en el ROLECE junto con la Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el mismo Registro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de Mayo de 2020.

El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

III.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda. 4 de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO



PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, la ADQUISICIÓN DE 22 VEHÍCULOS PARA LA POLICIA LOCAL. **LOTE 2 ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PATRULLEROS CON KIT DE DETENIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL**, a MECOVAL MOTOR, S.L. por un importe de 130.548,83 € más I.V.A. (27.415,25 €), de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y resto de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

<u>SEGUNDO.-</u> La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

<u>CUARTO</u>.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.-Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Policía Local y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,